



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00066.8/2022

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN**

Con fecha 29/04/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería de Educación, Universidades y Ciencia y Portavocía la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

- 1. Relación de deficiencias detectadas durante la última Inspección Técnica de Edificios ITE en el Instituto de Educación Secundaria IES Beatriz Galindo de Madrid.*
- 2. Copia del informe en el que se notifica el resultado de la inspección.*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que a la información requerida le es de aplicación lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo dispuesto en su artículo 18.1 a).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 40 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Infraestructuras y Servicios

**RESUELVE**

Inadmitir la solicitud de acceso a la información pública referenciada, en base a los siguientes motivos:

El solicitante requiere el acceso a un informe técnico elaborado por el Servicio de Control y Conservación de la Dirección General de Control de la Edificación del Ayuntamiento de Madrid, del que esta Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid, ha tenido conocimiento como parte interesada en un procedimiento administrativo tramitado de oficio por la mencionada Dirección General de Control de la Edificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos, lo notificará únicamente a los interesados cuyos derechos e intereses se vean afectados por aquellos.



**Comunidad  
de Madrid**

Sólo será objeto de publicación el acto administrativo en los casos señalados en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Es decir, el solicitante insta el acceso a un informe que forma parte de un procedimiento administrativo en el que no tiene la condición de parte interesada; procedimiento que está en curso y que finalizará con la verificación de la subsanación de las deficiencias detectadas o, en su caso, con la resolución que contenga el pronunciamiento sobre el incumplimiento del deber de conservar o rehabilitar la edificación.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ésta no será de aplicación cuando haya de estarse a lo dispuesto en la normativa especial reguladora del correspondiente procedimiento administrativo.

Como señalábamos anteriormente, estando el procedimiento administrativo en curso, sólo quien ostente la condición de interesado (en este caso, la Dirección General de Infraestructuras y Servicios) tiene acceso a los documentos del mismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, y a mayor abundamiento, ha de señalarse que, corresponde a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, entre otras competencias, la elaboración de la programación de las infraestructuras educativas y la tramitación de los expedientes de contratación administrativa de obras. En el caso de que esta Dirección General celebrara un contrato de obras a fin de subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en la inspección técnica efectuada en el IES Beatriz de Galindo de Madrid, se requeriría la previa tramitación del correspondiente expediente, al que se dará la debida publicidad en el perfil del contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por tanto, una vez se complete y apruebe por el órgano de contratación ese expediente, se dispondrá la apertura del procedimiento de adjudicación, siendo todo ello debidamente publicado en el perfil del contratante.

A día de hoy, figura publicado en el perfil de contratante el anuncio de información previa del contrato de obras de SUBSANACION DEFICIENCIAS ITE. IES. BEATRIZ GALINDO. MADRID, según dispuso la Resolución de 26 de abril de 2022 de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

En el momento en el que se publique la licitación del referido expediente de contratación, se podrá tener acceso al mismo en el perfil del contratante de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia



**Comunidad  
de Madrid**

y Portavocía, donde figurará el correspondiente proyecto de obra, en el que se detallan las deficiencias a subsanar.

Por tanto, también procedería la inadmisión por considerar que es información que va a ser objeto de publicación general, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a la fecha de la firma  
Director General de Infraestructuras y Servicios  
Firmado digitalmente por: GARCIA RODRIGUEZ IGNACIO  
Fecha: 2022 05 05 16:24

Ignacio García Rodríguez